

**Minutario: CI-IPN-14/32****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100014114.****RESULTANDO**

PRIMERO.- El diez de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100014114, consistente en:

***"Documentos Probatorios de Capacitación en :
Producción Multimedia
Plataforma Moodle
Plataforma Macintosh
Del C. Raúl Valencia Rosales."***

Otros datos para facilitar su localización

***"Unidad Académica: CECyT 10, CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ.
FAVOR DE INDICAR EL C. RAÚL VALENCIA ROSALES, LA
CAPACITACIÓN QUE HA TOMADO DENTRO O FUERA DEL I.P.N.
CONSTATANDO CON DOCUMENTOS PROBATORIOS EN
PRODUCCIÓN MULTIMEDIA
PLATAFORMA MOODLE
PLATAFORMA MACINTOSH."***

SEGUNDO.- Con fecha doce de marzo de dos mil catorce y con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace requirió al peticionario aclarar la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

- ***"Especifique en que unidad administrativa o académica se encuentra adscrito el C. Raúl Valencia Rosales.***
- ***Especificar a qué se refiere con "documentos probatorios" de capacitación y especificar qué tipo de capacitación o bien indicar el nombre de los cursos o diplomados que requiere"***

TERCERO.- Derivado de lo anterior, con fecha dieciocho de marzo del presente año, el solicitante adicionó lo siguiente:

“Unidad Académica: CECyT 10, CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ.

FAVOR DE INDICAR EL C. RAÚL VALENCIA ROSALES, LA CAPACITACIÓN QUE HA TOMADO DENTRO O FUERA DEL I.P.N. CONSTATANDO CON DOCUMENTOS PROBATORIOS EN PRODUCCIÓN MULTIMEDIA PLATAFORMA MOODLE PLATAFORMA MACINTOSH”

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/415.

QUINTO.- Mediante el oficio número CVMD/0890/2014, recibido con fecha tres de abril de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 “Carlos Vallejo Márquez” de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“Al respecto y después de una búsqueda exhaustiva en el departamento de Capital Humanos de esta Unidad Académica, hacemos constar que se carece de dicha información de acuerdo a los registros del expediente personal del C. Raúl Valencia Rosales”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción VI, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto el **RESULTANDO QUINTO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción VI, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que la Unidad Administrativa manifestó que no cuenta con la información solicitada, se confirma la INEXISTENCIA de la información requerida en la solicitud número 1117100014114.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, No. 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100014114.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **07 de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRÉSIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN